



"2025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

POSADAS,

19 FEB 2025

RESOLUCION N° 73 -

VISTO: La Resolución N° 013 de fecha 12 de Febrero del 2025 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el citado Instrumento se aprueba el Protocolo para realización de Viajes Estudiantiles;

QUE, se hace necesario adherir a los términos de la Resolución 013 de Fecha 12 de Febrero del 2025, del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología;

QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADHERIR a los términos de la Resolución N° 013 de fecha 12 de Febrero del 2025 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, por la cual se aprueba el Protocolo para la Realización de Viajes Estudiantiles para todos establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación y los establecimientos de Enseñanza Pública de Gestión Privada, dependientes del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, la cual obra como ANEXO del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar: Secretaría General, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria del Adulto, Dirección de Educación Técnica, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Especial, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Administración de Personal y Recursos Humanos, Dirección de Educación Rural, Dirección de Educación Física y Prácticas Recreativas Extraescolares, Dirección de Asuntos Legales, Junta de Clasificación y Disciplina, cumplido, **ARCHIVAR.-**
EDSS/A.g

Francisco Angel Carosini
FRANCISCO ANGEL CAROSINI
SECRETARIO GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



Daniela Cristina Lopez
Prof. DANIELA CRISTINA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL
Consejo General de Educación
Provincia de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha
contra el Abuso, la Violencia en todas sus formas, los Ciberdelitos, por la
Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las
Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización
y Promoción de la Funga Misionera".

POSADAS,

12 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº 013

2024; y **VISTO:** el Decreto N° 2704 de fecha 04 de diciembre

CONSIDERANDO:

QUE, por el Decreto mencionado en el Visto se Crea e "PROTOCOLO PARA VIAJES ESTUDIANTILES SEGUROS", aplicable a los viajes estudiantiles establecidos en el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 25.599, por establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación y los establecimientos de enseñanza pública de gestión privada dependientes del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, así como también a los viajes de estudios y a todos aquellos organizados de forma privada y que involucren estudiantes de dichos establecimientos; siempre que los pasajeros sean alumnos del sistema educativo provincial de cualquier nivel indistintamente que el destino final o intermedio se encuentre dentro o fuera de la Provincia de Misiones;

QUE, en el Artículo 3° del Decreto N° 2704/24 se Instruye al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y al Consejo General de Educación a elaborar y/o adecuar los protocolos de viajes estudiantiles correspondientes, de conformidad a dicho instrumento legal; debiendo, todo viaje estudiantil de cualquier tipo de los descriptos en su Artículo Primero, a excepción de lo previsto en el Artículo Quinto, contar con la autorización previa del Consejo General de Educación o del órgano competente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, según fuera el caso, previa verificación de cumplimiento de los protocolos establecidos. Asimismo considera al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM) a los efectos del Decreto como organismo competente dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y estará obligado a adoptar las resoluciones que el Ministerio dicte en el marco del presente Decreto;

QUE, en el Artículo 5° del mencionado Decreto se establece la prohibición para los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación y para los establecimientos de enseñanza pública de gestión privada, dependientes del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, de organizar institucionalmente los viajes de egresados comprendidos en el Artículo 2°, inc. b), de la Ley Nacional N° 25.599;

QUE, el presente Protocolo de viajes estudiantiles se elaboró mediante un trabajo conjunto con el Consejo General de Educación y el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones;

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el "Protocolo para la realización de Viajes Estudiantiles"

Dr. RAMIRO BERNARDO ARANDI
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Provincia de Misiones

Dr. AGUSTÍN PÉREZ CAMPOS
Director Gral. Técnico Operativ.
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Dr. MARIA VANESA SESA ARAUJO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

013

2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en todas sus formas, los Cibercrimes, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera".

12 FEB 2025

para todos establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación y los establecimientos de enseñanza pública de gestión privada dependientes del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Lic. AGUSTÍN PÉREZ CAMPOS
Director Ejec. Técnico Operativ.
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que todo viaje estudiantil - educativo a excepción de los viajes de egresados comprendidos en el Artículo 2º, inc. b), de la Ley Nacional Nº 25.599 deberán contar con la autorización previa del Consejo General de Educación o del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones según corresponda.-

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM), adherirse a la presente.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, tomen conocimiento el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el Consejo General de Educación; el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones y remítase fotocopia certificada a los Ministerios de Turismo y de Salud Pública de la Provincia. CUMPLIDO. **ARCHÍVESE.-**

Dña. MARIA VANESA SOSA ARAUJO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones



Dr. RAMIRO BERNARDO ARANDI
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha
contra el Abuso, la Violencia en todas sus formas, los Cibercrimes, por la
Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las
Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización
y Promoción de la Funga Misionera".

13

72 FEB 2025

ANEXO I

Protocolo para Viajes Estudiantiles

1. Entiéndase por Viajes Educativos: "Actividades formativas integradas a la propuesta curricular de las escuelas, que son organizadas y supervisadas por las autoridades y docentes del respectivo establecimiento" (Ley 25.599 Art. 2º punto a).-
- 1.2 Los Viajes Educativos deben responder a los objetivos pedagógicos propuestos a fin de que resulten una experiencia valiosa para los alumnos y contribuyan a su desarrollo intelectual y social favoreciendo la adquisición de conocimientos culturales, éticos y espirituales indispensables para su desarrollo integral.
- 1.3 Los Viajes Educativos serán organizados dentro de cada unidad escolar y se realizarán preferentemente a los lugares de interés histórico - científico - geográfico - turístico - productivo y cultural.
- 1.4 Se deberá garantizar el dictado de clases para aquellos alumnos que no participen de los viajes educativos y para los grupos y divisiones cuyos docentes acompañen al contingente.-
2. Los viajes Educativos deberán ser presentados para su aprobación ante el Organismo competente, Consejo General de Educación o Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, con una anticipación no menor a 60 días hábiles de su realización, cuyo proyecto deberá adecuarse al presente, consignando:
 - 2.1 Finalidad del viaje.
 - 2.2 Correlación existente entre el área educativa programática curricular y los objetivos a lograr con el viaje propuesto.-
 - 2.3 Duración del viaje, el cual no podrá exceder a cinco (5) días hábiles.-
 - 2.4 Los viajes podrán realizarse en cualquier época del año garantizando que no interfiera en las actividades curriculares áulicas.-
 - 2.5 Los viajes educativos deberán contar con un docente cada 10 alumnos, sin perjuicio de los padres o tutores acompañantes.-
 - 2.6 En el caso que el viaje educativo incluya alumnos con discapacidades, deberán contar con un docente cada 5 alumnos y un acompañante no docente (padre o tutor) responsable de su cuidado o responsable designado y autorizado por Resolución del Consejo General de Educación en el caso de las Instituciones Educativas Públicas de gestión Estatal y por la autoridad máxima del Establecimiento Educativo en el caso de las Instituciones Educativas Públicas de gestión privada.-
 - 2.7 Los alumnos participantes del viaje educativo deberán contar con la respectiva autorización por escrito de sus padres o tutores.-
 - 2.8 El Proyecto del viaje educativo deberá contar previamente con la autorización del Directivo del Establecimiento Educativo en el caso de las Instituciones Educativas Públicas de gestión Estatal y el Representante Legal y máxima autoridad pedagógica del Nivel de Educación en el caso de las Instituciones Educativas Públicas de gestión privada, y ser incluido en el Proyecto Educativo Institucional.-
3. Documentación requerida:
 - 3.1 Nómina de los alumnos identificándose número de Documento Nacional de Identidad, curso/año, división y turno.-

Dra. MARÍA VANESA SOSA ARADJO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Dr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
DIRECTOR DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

2025 - "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha
contra el Abuso, la Violencia en todas sus formas, los Ciberdelitos, por la
Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las
Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concentración
y Promoción de la Funga Misionera".

013

12 FEB 2025

- 3.2 Autorización escrita de los padres o tutores con firma certificada por ante Juez de Paz o Escribano Público.-
 - 3.3 Nómina de los docentes acompañantes identificándose número de Documento Nacional de Identidad.-
 - 3.4 Nómina de los padres o tutores acompañantes identificándose número de Documento Nacional de Identidad.-
 - 3.5 Cronograma de actividades a realizarse durante el viaje, detallando lugares, horarios y duración de las actividades.-
 - 3.6 Acreditación del cumplimiento de lo estipulado en el Decreto N° 2704/24 Art. 1° inc. a), b), c), g), i), j).-
 - 3.7 Verificar el cumplimiento de la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable a la actividad correspondiente.-
 - 3.8 Acreditación de cumplimiento del "Protocolo para Viajes Estudiantiles Seguros" elaborado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-
4. En los casos de viajes Organizados por Organismos Estatales, Provinciales y Municipales deberán verificar el cumplimiento de los Protocolos aprobados por los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología, y Salud Pública, lo cual se deberá hacer en forma articulada con el Consejo General de Educación y/o el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones según corresponda.-
 5. Evaluación:
 - 4.1 Se deberá elevar un informe final de los objetivos alcanzados al Organismo Competente a fin de ser adjuntado al trámite administrativo iniciado de autorización del viaje educativo.-

Dña. MARIA VANESA SOSA ARAUJO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Misiones

Dr. RAMIRO BERTHARDO ARAUJO
MINISTRO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia de Misiones